



**CONTRATO ADMINISTRATIVO COMPRA DIRECTA NUMERO 07-2024.** En el municipio de Monjas Departamento de Jalapa, el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, comparecemos, por una parte, **JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA** de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Un mil novecientos noventa y dos espacio treinta y cinco mil trescientos noventa y dos espacio dos mil ciento seis (1992 35392 2106) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, actúo en Nombre de la Municipalidad de Monjas y en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Monjas del departamento de Jalapa, lo que acredito mediante a) Acta número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha quince de enero de del año dos mil veinticuatro, de la solemne sesión de juramentación y toma de posesión celebrada por el Consejo Municipal de este Municipio de Monjas del departamento de Jalapa; b) Credencial y el acuerdo de adjudicación número cero siete (07) guion dos mil veintitrés (2023) , de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, extendidos por el Tribunal Supremo Electoral a través de la junta Electoral Departamental de Jalapa; con Número de Cuentadancia No. Dos mil veintidós guion dos mil cien guion dos mil ciento seis guion veintidós guion cero cero uno, (2022-2100-2106-22-001) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Monjas Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar **“LA MUNICIPALIDAD”** señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad de Monjas ubicada en el Barrio el Porvenir del municipio de Monjas del departamento de Jalapa, y por otra parte **SERGIO MAURICIO RAMOS SANDOVAL**, de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Numero mil seicientos cuarenta y dos espacio treinta y tres mil ciento setenta y dos espacio dos mil ciento uno (1642 33172 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, propietario de la empresa **“CONSTRUCTORA RAMOS”**, calidad que acredito con la patente de comercio de empresa número ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco (183745), inscrita bajo el número de registro quinientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres (568953), folio veinticuatro (24) del libro quinientos treinta y uno (531) de empresas mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala, y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos Barrio el Arenal Jalapa, Jalapa, con Número de Identificación Tributaria treinta y cuatro millones, cincuenta y tres mil setecientos veintisiete (34053727), y en lo sucesivo del presente contrato se me podrá denominar **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes declaramos a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, b) ser de los datos de identificación antes consignados; c) que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio y d) que por medio del presente acto comparecemos a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DIRECTA, DEL**





PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE EXCAVADORA PARA LIMPIEZA DE RIO GÜIRILA BARRIO EL PORVENIR MONJAS, JALAPA. de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** Como Alcalde Municipal, manifiesto que la Municipalidad de Monjas, Jalapa, publicó un evento en el portal de Guatecompras, identificado con el número de **NOG 22834893** para el proyecto denominado **SERVICIO DE EXCAVADORA PARA LIMPIEZA DE RIO GÜIRILA BARRIO EL PORVENIR MONJAS, JALAPA**, por lo que hago constar que se tiene a la vista el oficio número 45-2024DMP respectivo, en el cual consta que se ha cumplido con todos los requerimientos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, y que se recibió dos oferta para dicho evento, por lo que únicamente una empresa cumplió con toda la documentación por lo que fue presentada por la empresa **CONSTRUCTORA RAMOS** a la que se le adjudicó, de conformidad con la ley, el proyecto antes mencionado. -----

**SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y tres (43), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guiones noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

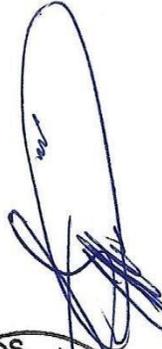
**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es restaurar y preservar la salud ambiental del Rio Güirila, mejorar la calidad de vida de los habitantes del Barrio el Porvenir, lo cual el uso de una excavadora dará solución efectiva y eficiente para eliminar desechos y sedimentos para mejorar el flujo del agua, cuyos costos se describen en el cuadro siguiente:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	EXCAVADORA	145	HRS		Q600.00	Q 87,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>						<b>Q 87,000.00</b>

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato inicia a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finaliza 30 días hábiles después de su inicio. -----

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de ochenta y siete mil quetzales exactos (**Q. 87,000.00**) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la que le será cancelada al contratista conforme a la capacidad financiera de la Municipalidad. EL CONTRATISTA presentará a la MUNICIPALIDAD un informe de los trabajos realizados a la Dirección Municipal de Planificación, luego será trasladado hacia la DAFIM con la factura respectiva, para que se le haga efectivo el pago correspondiente. -----

**SEXTA: PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA tiene estrictamente prohibido: a) ceder los derechos del presente contrato; b) revelar, prestar, transferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** que llegare a su haber como resultado de los servicios contratados, aun y cuando su relación con dicha entidad ya hubiera finalizado. -----





**SEPTIMA: SANCIONES.** Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente este contrato perjudicando a la Municipalidad de Monjas, Jalapa variando la calidad o cantidad del objeto, será sancionado con una multa de cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. En todo caso, si ocurriere cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, ésta se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Nosotros, LA MUNICIPALIDAD Y "EL CONTRATISTA" en las calidades que actuamos, expresamente aceptamos que el presente contrato por su naturaleza y por regular únicamente la prestación de servicios técnicos, no genera relación laboral alguna entre las partes, que genere derecho alguno a favor DEL CONTRATISTA y que el presente contrato finalizará a la expiración de su plazo de treinta días hábiles de su inicio. Asimismo, acordamos que "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes: a) cuando exista por parte del CONTRATISTA evidente negligencia en la realización de sus actividades o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) si se le embargare al CONTRATISTA la suma que debería pagársele por los servicios contratados, siempre que se le impida cumplir con sus obligaciones contratadas. c) por decisión Unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin excepción de causa, d) por revelar, prestar, transferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de LA MUNICIPALIDAD que llegare a su haber como resultado de esta relación. Asimismo el presente contrato también podrá finalizar en forma anticipada, por mutuo consentimiento entre las partes, o por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por EL CONTRATISTA y aceptados por LA MUNICIPALIDAD. -----

**NOVENA: CONTROVERSIA.** Nosotros los contratantes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes por medio del procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso administrativo, renunciando desde ya EL CONTRATISTA al fuero de su domicilio. -----

**DECIMA: OTRAS CONDICIONES.** Puesto que entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA no existe relación laboral, derivada del presente contrato, el contratista no estará en dependencia continuada ni dirección inmediata o delegada por parte de LA MUNICIPALIDAD ya que para la prestación de sus servicios aportará sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad de empresa al respecto y la retribución acordada. -----

**DECIMA PRIMERA: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el

